

COMERCIO DEL PLATA.

Este Diario es propiedad de la Imprenta del Comercio del Plata. Su Fundador y primer Redactor D. Florencio Varela, fué asesinado traidoramente el 20 de Marzo de 1848: le dirige hoy D. Valentín Alsina, su Redactor principal. La SUSCRIPCION es de 3 pesos por mes, pagaderos, por ahora, al fin de cada uno.—Se reciben AVISOS en la Oficina hasta las 5 de la tarde del día anterior, pagando 12 vintenes los de los suscriptores, que no pasen de ocho líneas en castellano, viniendo firmados; y cobrándose un aumento módico por los que pasen de esa estension. Se VENDE en la Oficina del mismo Diario, calle de Zavala No. 39, donde se reciben suscripciones.—Precio de los núm. sueltos, 6 vintenes.

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.	AMERICA.
Londres..... 21 de Marzo.	Nueva-York..... 20 de Marzo.
Liverpool..... 15 de Id.	Boston..... 19 de Id.
París..... 22 de Id.	Baltimore..... 18 de Id.
Havre..... 4 de Id.	Valparaiso..... 1 de Id.
Génova..... 10 de Id.	Río Janeiro..... 11 de Mayo.
Barcelona..... 15 de Id.	Rio Grande..... 13 de Id.
Cádiz..... 10 de Id.	Buenos-Ayres..... 28 de Id.
Hamburgo..... 21 de Id.	Avellaneda..... 28 de Id.
Amberes..... 21 de Id.	Colonia..... 26 de Id.

ALMANAQUE.—Hoy 2 San Marcelino.
22. Día de la Luna nueva.—El sol sale á las 7 y 6, se pone á las 4 y 54.

EXTERIOR.

Francia.—Aunque la prensa de Montevideo se ha ocupado de dar á conocer todos los documentos producidos á virtud de la revolucion francesa, nos parece que ha sido omitido el siguiente, ciertamente notable, que hallamos en el *National* de 28 de Febrero.

Hé aquí la petición presentada por Mr. Portalis, procurador general en la corte de apelacion de París, en la audiencia de ayer.

Petición á fin de que la corte de apelacion proceda á indagar.

Nos, procurador general cerca de la corte: Considerando que los ministros del ex-rey Luis Felipe, prohibiendo un acto no vedado por la ley, y trayendo sobre muchos puntos de París masas de tropas con orden de hacer fuego sobre los ciudadanos, son culpados de un crimen previsto por el artículo 91 del Código Penal:

Que en efecto, éste acto, si queda establecido por la instrucción debe constituir el crimen de atentado, teniendo por objeto extirpar los ciudadanos y habitantes á armarse unos contra otros, y traer la devastacion, la muerte y el pillaje á la comunidad de París:

Considerando que de resultados de este atentado, y para asegurar la ejecucion de él, los mismos inculcados dieron el miércoles 23 y jueves 24 de Febrero, instrucciones y órdenes de hacer fuego sobre los ciudadanos, lo cual puede constituir igualmente un crimen previsto y castigado por nuestras leyes penales:

Considerando que en todos los asuntos, las Cortes de Apelacion, mientras que no han decidido si hay lugar á enjuiciamiento, pueden, haya ó no instrucción comenzada, ordenar de oficio las pesquisas, hacerse presentar las piezas, informar ó hacer informar en seguida lo que corresponda:

Considerando que, en las circunstancias en que nos hallamos, y para probar á todos los ciudadanos cuanto se interesan los magistrados por su salud, y por castigar semejantes crímenes, si son probados:

Pedimos informacion contra los designados, autores del atentado, y si hai lugar, contra sus cómplices, en los términos del art. 235 del Código de instruccion criminal.

Pedimos tambien que se delibere inmediatamente, para que se tomen todas las medidas, y se espidan los mandatos necesarios.

(firmado)—Augusto Portalis.
Procurador General.

De conformidad con esta petición, la corte ha expedido un auto por el cual avoca el asunto; ordena que se forme causa contra los ex-ministros y sus cómplices; decreta la prision de Mr. Guizot y de sus ocho cólegas, y nombra para proceder á la instruccion á los Sres. Delahaye y Perrot de Chezelles, el jóven, miembros de la corte.

CAMARAS FRANCESAS

Cámara de diputados.—Sesion del 29 de Enero.

M. Lamartine.—Nunca una discusion sobre negocios extranjeros se ha abierto bajo auspicios mas graves. Al extremo meridional de Italia, una monarquía de familia se conmueve, y quiza en estos momentos una fragata inglesa lleve á Sicilia la Constitucion de 1812 estableciendo el patronato ingles sobre aquella monarquía. Entretanto una nota ha llevado á Suiza intimaciones que mas parecian un injurioso desafio.

Si no tuviera yo que reconvenir al gabinete mas que por su marcha ambigua y vacilante, no habría subido á la tribuna; pero hablo por la opinion del país, por la Francia que nos escucha.

No retrocederé mas allá de 1820 y 1822. El centro de Italia fué agitado por una revolucion; entretanto las potencias enemigas de la independencia italiana y de las reformas liberales se habían fortificado y veleban.

Refrenada por dos lados, la Italia se hallaba tranquila, pero bajo esta aparente calma habia un abismo, y este abismo cubria la mas incomprensible de las fuerzas: la nacionalidad de 26 millones de hombres.

Apareció en esto Pio IX, ese hombre inesperado, espresion del pensamiento y de la soberania religiosa en el mundo católico.

El Papa ha podido, enarbolando en una mano el estandarte de la religion y en la otra el estandarte

de la libertad, apoyado en la fé por una parte y en el patriotismo por otra, ha podido dar la señal de una gran empresa de regeneracion. El Papa no ha querido, y en este recinto hay hombres que podrían decirnos el por qué.

El Papa ha querido dos cosas: ha querido ser un Papa guelfo, conservar la soberania pontifical y desarraigal al mismo tiempo los abusos administrativos.

El movimiento impreso por él se ha extendido á toda Italia, y en medio de los huracanes que la agitan el Austria inunda con sus batallones la Península.

Sentados estos precedentes, examinaré el estado de Italia bajo el punto de vista del partido conservador y amante de la libertad y de la justicia.

Tres políticas podian seguirse. Era preciso, ó colocarse en el punto de vista del partido radical y apoyar á un gobierno republicano, ó apoyar á un gobierno conservador, ó proteger á un gobierno tímido y dispuesto siempre á ceder.

Apoyando á un gobierno radical era preciso atizar el fuego y ponerse á la cabeza de esa cohorte que quiere lanzar sobre las poblaciones la lava del cráter; esto seria propagar el incendio y la guerra general; y un gobierno prudente podría adoptar semejante partido.

Bajo el punto de vista del partido moderado ¿que habia que hacer? Dejar esperar, que si los Estados italianos se reunian en un cuerpo indisoluble, la Francia, que no quiere el aniquilamiento de los pueblos, iria á protegerlos en su cuna, por que no debemos buscar la guerra; pero tambien es honor nuestro proteger la libertad de los pueblos.

Resta el tercer punto de vista, el de tomar un partido retrógrado, y voy á demostrar que este ha sido el adoptado por el gobierno de las Tullerías. ¿Tenemos una nota del ministerio en que se invita al gobierno italiano á referirse al memorandum de 1831, y cual es este? La sumision al Austria, á la voluntad de M. de Metternich.

El orador lee una nota dirigida á M. Rossi por el gobierno francés diciendo que veia con sentimiento que las discusiones políticas se pusieran al alcance del pueblo italiano. Otra nota espresa el temor de que el pueblo se alucine, é inculca la necesidad de sostener los tratados de 1845. Luego continúa:

El gobierno de julio, señores, paralizando los deseos de libertad, es cosa que no comprendo, y menos que un ministro ó un embajador de Francia haya dicho que no habrá mas reformas buenas que las que el Austria consienta, y que el movimiento en Italia sera la guerra con Austria.

Sé que M. Guizot traerá otra nota en que decia á M. Rossi: Anunciad al Papa que le defendemos contra el partido retrógrado y contra el partido revolucionario; pero el pensamiento de M. Guizot está en este último extremo. Temible es que se despierte un pueblo de 26 millones de almas, pero para adormecerle es preciso halagarle con promesas de libertad.

El despacho de M. Guizot significa: tenemos la seguridad de que no son peligrosas algunas reformas insignificantes: háganse, pues, y nosotros combatiremos á los que intenten pasar mas adelante.

¿Qué hablais de partido revolucionario? No anima á la Italia un pensamiento de anarquía; el sentimiento de un pueblo que se despierta es el amor de la libertad; en Italia apunta el espíritu que vivificó nuestra revolucion, y este espíritu animaba á Pio IX cuando ha tenido que retroceder.

Los que se intenta estigmatizar, los radicales de Italia, son los ciudadanos mas distinguidos, los mas sabios, los mas ricos. Hay síntomas, hay señales seguras en que la confianza del género humano reconoce si una nacionalidad ha muerto en efecto. Hay palpitaciones que revelan la vitalidad de una gran nacion.

Cuando el territorio es ocupado por una raza sin mezcla, cuando la unidad de religion existe, la vida no esta apagada, la nacionalidad no ha muerto.

Italia, tan rica de recuerdos, tan profunda en ejemplos de virtud, de gloria y de grandeza, conserva mas que otro pueblo alguno los caracteres que indicamos.

Pero desde el día en que comprometisteis vuestra política en España tuvisteis que decir que el Sonderbund era nacional y que la Dieta era facciosa: hubisteis de sostener que los derechos de Italia estaban destruidos por la letra de los tratados. La Francia ha tenido que hacerse gibelina en Roma, sacerdotal en Berna, austriaca en el Piamonte, rusa en Cracovia (Aplausos prolongados.)

La Francia ha renegado de sus principios, y allá se verán los frutos. Con mi voz y con la mano voto en contra del mensaje; cuando el país reconociera la verdad tambien votara conmigo y en favor de la Suiza vendida, de la Italia abandonada, de la oprimida Cracovia.

M. Guizot: No me estraña que el preopinante y el gobierno no se tentiendan despues de haberse es-

cuchado; la base de nuestra política y de nuestra conducta es conservar los derechos permanentes y positivos, los hechos existentes y consumados.

Por derechos permanentes y positivos entendemos que no haya revolucion, que no haya guerra: Sé que hay revoluciones, que hay guerras legítimas ó necesarias; pero estas son escepciones en la vida de los pueblos, y cuando estas escepciones se presentan, hay que aceptarlas, pero solo en el último extremo y en caso de necesidad absoluta y procurando terminirlas.

Esta es la base de nuestra política, mas firme á medida que aparecen mayores probabilidades de revoluciones.

Opuesta del todo es la regla del preopinante; así que un amago de revolucion apunta, quiere que se agrave, que se ensanche, que se le conduzca á consecuencias mas graves.

Muy bien se puede querer ordenar, ilustrar una cuestion sin empezar por producir el caos. El resultado de la política de M. de Lamartine es empezar por el caos, y yo rechazo esta política.

Si por desgracia la adoptara el gobierno, la causa de Italia seria perdida por culpa de la Francia.

Nosotros creemos que en Italia hay tres intereses: el equilibrio europeo, el interés religioso y el interés liberal y moderado.

Para el primero ninguna potencia ha de predominar en Italia, y para ello es preciso la independencia de los príncipes italianos. Por eso apoyamos los actos de estos en que hacen causa comun con sus pueblos, aquí debo hacer la justicia de decir que el Austria no ha puesto obstáculos al desenvolvimiento de la independencia de los príncipes italianos.

Los tratados de 1815 son la base del orden europeo, y si la Francia hubiera perdido esas grandes condiciones de libertad y de poder, jamás habríamos debido aceptar los tratados de 1815, y los aceptamos.

M. Thiers: Nos los impusieron.

M. Guizot: ¿Qué, señores! ¿os parece más honroso decir que nos los impusieron? (Agitacion, momentos de desorden.)

Señores, ya no hay en Europa cuestion de paz aislada: una cuestion de paz italiana es una cuestion de paz europea. La lucha entre Italia y Austria es la espulsion del Austria, á esto se tiende; pero el Austria se defenderá, y las potencias del norte, que tienen intereses idénticos, no la abandonarán.

Y sépase, señores, que el gabinete ingles ha contestado á una pregunta del de Viena que no admitiria ese cambio del *statu quo* territorial en Italia.

Viena ha declarado que no se opondria á las reformas en Italia; pero si á todo cambio en el *statu quo* territorial, y esta ha sido la opinion de todos los gobiernos. Tocar el *statu quo* territorial de Italia seria tocar el *statu quo* de Europa: que esto es peligroso, no hay para que enacerarlo.

Lo que en 1831, cuando habia un foco revolucionario, no hizo la Francia para promover un cambio territorial, se pretende que lo haga ahora; entonces en el interés de su seguridad no se lanzó á recobrar su frontera del Rhin, y ahora se la quiere comprometer á echar á los austriacos de Lombardia.

Esto por lo que toca á la política europea. Veamos por lo que se refiere á los intereses de la política religiosa. Indudablemente hay una política religiosa, y el gran interés del país y del siglo está en la reconciliacion sincera, formal, profunda del catolicismo con la sociedad moderna. Esta es la necesidad dominante de la época. El jefe del catolicismo, señores, ha dado la señal de esta grande reconciliacion de la iglesia con la sociedad moderna.

Pero es preciso que el pontificado se mantenga en todo su esplendor. La Italia, la Europa lo necesitan. No se exija del Papa mas de lo que quiera hacer, y sin embargo, vemosle trabajado por dos fuerzas violentas.

Se pretende que sirva de instrumento para la espulsion de los austriacos de Italia, que sea el representante, el fundador de la opinion radical y revolucionaria. Pero el Papa solo puede servir á la causa del orden y de la paz: esto ha sido siempre, y de pronto no puede convertirse en bandera de guerra y de anarquía!

M. de Lamartine ha desnaturalizado nuestras notas: no tenemos, no, pensamientos ocultos: en Italia hemos predicado independencia y moderacion. Nuestra política exterior es liberal, es moderada; y si los gobernantes extranjeros quieren adoptar esta política, si saben seguirla, sino piden á sus príncipes mas de lo que puedan conceder, lograrán su objeto, y de lo que hagan en este sentido cuando Dios quiera se tendrá el resultado.

Inglaterra y Cuba.—Despues de mes y medio de vacaciones, el parlamento ha vuelto ayer á sus tareas. La Cámara de los lores no se reunió hasta las cinco; pero como no estaba arreglada la orden del día, no celebró sesion. En la de los comunes lord Jorge Bentinck presentó su mocion, tantas veces anunciada, relativa al estado de miso-

ria de los plantadores de las Indias occidentales. El noble lord ha sostenido que para auxiliar de una manera eficaz á los plantadores de las Indias occidentales era preciso revocar las leyes de 1846 que favorecen la importacion de los azúcares procedentes de la isla de Cuba y del Brasil.

Al desenvolver lord Bentinck su mocion, exijia: 1.º la importacion de derechos diferenciales sobre todos los azúcares extranjeros; 2.º la libre importacion de la melaza procedente de las colonias inglesas destinada á las cervecerias y destilatorios de la madre patria; 3.º la facultad de aproximarse libremente á las costas de Africa para tomar trabajadores libres. Esta última petición equivale al restablecimiento de la trata de los negros que los armadores ingleses practican ya clandestinamente en las aguas de Sierra Leona y en el Cabo de Buena Esperanza, donde despues de haber embargado á los negros con bebidas fuertes, los atraen á bordo de buques ingleses, y ántes que los infelices negros puedan volver en sí, se hallan á muchas millas de la costa. Esto es lo que lord Palmerston ha llamado en pleno parlamento enganchar á trabajadores libres.

Finalmente, y llamo la atencion de Vds. sobre esta parte del discurso de lord Bentinck,—concluyó exhortando al gobierno británico que se apoderara de la isla de Cuba. “El presidente Polk, decia lord Bentinck, se se ha apoderado de Méjico para añadir los créditos que los Estados Unidos tienen que “hacer valer contra el gobierno mejicano: ¿por que “la Inglaterra no reclama la isla de Cuba como “potencia en favor de los acreedores ingleses contra “el gobierno español? Una vez posesionada la “glattera de la isla de Cuba, podrá destruir fácilmente esas plantaciones que ofrecen hoy una “competencia tan peligrosa para los plantadores de las “indias occidentales inglesas.”

No crean Vds. que lord Bentinck se hubiera atrevido á recomendar públicamente un despojo tan ultrajante para la España, si de antemano no hubiera estado seguro de que sus palabras habian de hallar eco en los bancos de los ministros whigs. En efecto, hace un mes escaso que lord Palmerston no vaciló en amenazar desde lo alto de la tribuna británica con que algun día podria convertirse en realidad el proyecto de apoderarse de la isla de Cuba. Si, es menester que se sepa en España: el discurso pronunciado ayer tarde por lord Bentinck en la cámara de los comunes ha sido muy aplaudido por esa parte de la cámara donde se sientan los whigs, á quienes los progresistas españoles muestran tanta simpatía.

El primer lord del Echequier habló despues de lord Bentinck, y dijo que no iba precisamente á combatir la mocion de este último, sino solamente á probar que el deplorable estado en que se encuentran hoy los plantadores de las Indias occidentales debe ser atribuido principalmente al escaso número de los mismos plantadores y á falsas especulaciones, añadiendo que el gobierno no podia por el pronto hacer otra cosa que prestar á los plantadores 200,000 libras esterlinas á fin de estimular la importacion de trabajadores libres en las colonias de las Indias occidentales.

Despues de una réplica de M. Robinson, quedó aplazado la discusion de este asunto.

(Corresp. del Herald.)

—DIPUTACION CARTISTA.—Encontramos lo siguiente en el *Journal du Comercio* del Janeiro del 11 de Mayo, que lo toma del *Diario de Pernambuco*.

El gobierno provisorio de la república francesa recibió el 5 de marzo la gran diputacion enviada por el comité central de los cartistas de Londres, con el objeto de entregarle un mensaje, votado el 2 de Marzo, en un meeting cartista que tuvo lugar en aquella capital. Encontramos en este mensaje los rasgos siguientes.

“Si los reyes ú otros opresores, olvidando las lecciones del pasado, osaren unirse para atacar á la francia, y declarasen la guerra á vuestras libertades, estad seguros, ciudadanos, de que los pueblos no marcharán bajo las banderas de sus tiranos. Vosotros sois la guardia avanzada de la falange de la libertad; y podemos asegurarnos que el pueblo ingles no se prestará á una guerra impia contra sus hermanos de la Francia.”

Garner Pagos, respondió á la diputacion en los términos siguientes:

“Recibimos con sumo placer las protestas de simpatía que nos envian los cartistas ingleses. Es una prueba nada equivocada de que la Inglaterra ha comprendido justamente el pensamiento de nuestra gloriosa revolucion, y la alta mision del Gobierno provisorio. Esta mision será pacíficamente completada por medio del movimiento de las ideas; y estamos convencidos de que si el Gobierno de la Gran Bretaña pretendiese declararnos la guerra, seria inmediatamente estorbado por el pueblo ingles. Decid á los cartistas ingleses, que encontrasteis en

el gobierno provisorio, la mas decidida simpatía por todos los que sufren. Decides que la revolución fué hecha por el pueblo, y en favor del pueblo; y que el gobierno provisorio, aclamado por el pueblo, se esfuerza por mejorar la condición del pueblo. He aquí los sentimientos de los republicanos: ningún grito de venganza se oyó después de la victoria! El orden fué restablecido inmediatamente!"

Retiróse la diputación dando vivas á la República.

España.—CAMINO DE HIERRO DE BARCELONA Á MATARÓ.—Acaba de verificarse en Barcelona una junta general de accionistas de este ferro-carril para enterarse del estado en que se encuentran los trabajos del mismo. El Fomento del 31 de enero da las siguientes noticias acerca de esta reunion.

A las diez de esta mañana ha tenido lugar esta sesion solemne que ha comenzado por la lectura de una memoria estensa y luminosa sobre los trabajos del año pasado, estado de la compañía &c. Este concienzudo trabajo ha causado tal entusiasmo entre los señores accionistas que se ha acordado su impresion.

En seguida se ha leído el balance de la compañía; y luego después el informe del ingeniero residente sobre el estado de las obras. En el día que la línea podrá abrirse al público en Junio próximo. Por los datos en que el entendido ingeniero se funda, creemos, que así será, y lo celebramos mucho para que Cataluña pueda añadir á los timbres de sus glorias el de poseer el primer ferro-carril de España.

A invitacion de algunos accionistas leyó el presidente D. Juan Miret un estado del tráfico actual de pasajeros y cargas entre Barcelona, Mataró y pueblos intermedios. De él aparece que en esta mala estacion, comprendidos los dias de lluvia y de fiesta van y vienen 802 pasajeros diarios y 103 carros cargados.

En verano el tráfico de pasajeros es mucho mayor de modo que el término medio es hoy de 1,181 al día. Suponiendo que con el ferro-carril este número de pasajeros se aumente hasta 2,000 (y seguramente es poco suponer) resultará un movimiento de pasajeros muy superior al que proporcionalmente á su estension y coste tienen los caminos de hierro de París á Orleans y de París á Ruan, tomando por base su tráfico en 1847 que ha sido el mayor, y cuyo estado tambien se leyó.

La junta quedó muy satisfecha de estas noticias que aseguran á los accionistas pingües ganancias.

Tambien se dieron esplicaciones sumamente satisfactorias acerca de la solidez del camino de que tanto se ha hablado por personas que, ó no se habian tomado el trabajo de examinar el terreno, ó trataban de entorpecer por miras particulares la marcha de esta utilísima empresa. (Faro.)

Centro-América.—Por las noticias recibidas en Lima, la costa de Nicaragua se halla bloqueada por fuerzas inglesas, y vamos á exponer los antecedentes que tenemos.

El joven Baruel, súbdito del reino de Mosquitos que se halla bajo una especie de protectorado de la Inglaterra, fué preso por el comandante del puerto de San Juan, á causa de haber rehusado aceptar como lejitimas ciertas monedas espúreas. El agente consular británico reclamó de esta prision, y comunicó al mismo tiempo al comandante del puerto que el cónsul general habia recibido instrucciones del gobierno británico para designar á los Estados de Centro América los límites que el gobierno británico estaba determinado á mantener como derecho del rei de Mosquitos.

El comandante del puerto puso esa nota en conocimiento del gobierno de Nicaragua, y este desentendiéndose del reclamo por la prision de Baruel contestó con una protesta contra el posesionamiento del puerto de San Juan del Norte, único que Nicaragua posee en el Atlántico.

El gobierno de Nicaragua comunica entonces (23 de Setiembre) estas ocurrencias al del Salvador exigiéndole la declaración de si coadyuvaría segun los pactos ó no á mantener la independencia de Nicaragua, y la respuesta del Salvador, es prometiendo la mas decidida cooperacion.

El 25 de Octubre á las cinco de la tarde llegaron á San Juan del Norte la fragata de S. M. B. Alarma, y puso en manos del comandante del puerto la nota para el gobierno de Nicaragua que insertamos en estos dias, en que el rei de Mosquitos le intima cesar en la ocupacion de la boca del río de San Juan, contra la cual ha protestado en diferentes ocasiones, desde el 1.º de Enero en adelante.

Nicaragua contestó desconociendo al rei de Mosquitos sobre cuyo reconocimiento y de límites territoriales estaban pendientes reclamaciones con el Cónsul general de S. M. B. en Centro América. El gobierno entretanto mandó fuerzas á guarnecer esa parte de la costa, y probablemente vencido el término de 1.º de Enero, la Inglaterra ejerciendo su protectorado habrá puesto el bloqueo del cual sin seguridad tenemos anuncios.

Con motivo de la anterior noticia, publicada en el Mercurio de Valparaíso de 28 de febrero, y acerca de la cual daremos después algo mas, la Gaceta de Rosas, de Mayo 20, renueva sus agrias acusaciones contra el gobierno británico; asegurando, ademas de otras cosas, que ese gobierno protege al caudillo Flores: pero olvida que tres dias antes, el 17, habia publicado lo siguiente:

Quito, Febrero 18 de 1848,

El infrascripto Cónsul Plenipotenciario de S. M. B. tiene el honor de poner en conocimiento de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, que habiendo comunicado á su Gobierno la contestacion de S. E. fecha 29 de Setiembre último, á su nota de 18 de Agosto sobre los negocios del Jeneral Flores, y la expedicion que este jeneral habia preparado en el Reino Unido para la invasion del Ecuador, el infrascripto ha sido autorizado por S. E. el Visconde Palmerston, Secretario principal de Estado de S. M. B. en el Despacho de Relaciones Exteriores, para asegurar al Gobierno Ecuatoriano, de que á todos los empeños del

Jeneral Flores para conseguir su concurrencia y su apoyo, se habia excusado el Gobierno Británico.

El que suscribe tiene, ademas, instrucciones para asegurar que accediendo á la solicitud del Señor Michelena y Rojas, ántes Ajente confidencial de la República del Ecuador, en Londres; el Gobierno de S. M. en el mes de Julio último, habia dirigido á los comisionados de las Aduanas jenerales de S. M. para exigir de que ántes que los buques de la expedicion del Jeneral Flores, embargados en virtud de las disposiciones del acta sobre engancheamiento de extranjeros fueren libertados, serian otorgadas por las personas á quienes se pudieran entregar dichos buques, las competentes fianzas de que estos jamas serán empleados en el servicio del Jeneral Flores contra el estado del Ecuador.

El infrascripto confia en que estas comunicaciones serán satisfactorias al Gobierno de S. E. á quien tiene la honra de dirigirse, como pruebas del vivo interés que toma su Gobierno por la tranquilidad del Ecuador, la que está felizmente ligada con la Gran Bretaña por relaciones de la mas franca y cordial naturaleza; y aprovecha gustosamente esta ocasion para reiterar á S. E. el Ministro Ecuatoriano las seguridades de su alta consideracion.

Waller Cope.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.
Del Nacional de Quito, fecha 22 Febrero último.

Venezuela.—ULTIMAS NOTICIAS DE VENEZUELA.

Los diarios de Nueva York del Mártes por la tarde adelantan algo con la llegada del bergantin Orbit de Puerto-Cabello. El Jornal de Comercio, que tanto ensalzaba ántes el patriotismo y amor al orden de Monagas, muestra ahora hallarse convencido de lo contrario, y admite que, temeroso de la acusacion del Congreso, provocó la carniceria de unos cuantos para intimidarlos á todos: al paso que el general Paez es apellidado el Washington de su pais, destinado á restablecer el imperio de la constitucion y de las leyes. A una carta de Monagas en que procuraba descargarse de toda complicidad en la catástrofe, y llamaba á Paez para que lo ayudase á salvar el pais, contestó este gefe espresando li sa y llanamente su conviccion de que la horrosa carniceria del 24 de Enero fué realmente obra de las criaturas del Poder Ejecutivo, y con entera lealtad advierte á Monagas cuales han de ser las consecuencias. Cuatro dias después de la fecha de la contestacion de Paez, espidió Monagas una proclama declarándolo traidor; y el mismo día el general Paez exhortaba al pueblo por otra proclama á revindicar la constitucion y las leyes de su pais.

Una carta de Puerto-Cabello de 22 de Febrero dice así:

Dentro de breves dias entrará en Carracas el General Paez, sin que quepa duda, pues, segun todas las noticias recibidas aquí, habia ya emprendido su marcha sobre la capital de Calaboso, con un numeroso cuerpo de tropas, reunido en las llanías.

Corre que el general Zamora habia derrotado un cuerpo de tropas en Monagas, á ocho millas de Carracas, las cuales se habian retirado á la ciudad.—

El triunfo del general Paez parece indudable, así como que en breves dias logrará libertar al congreso. En efecto, me inclino á creer, que á esta fecha, habrá Paez entrado en Carracas.

Las provincias de Barquisimeto, Barinas, Barcelona, Margarita, y parte de las de Cumaná, Coro, y Maracaibo, se han pronunciado ya contra Monagas, y á favor de Paez. Un pequeño buque nacional, que tenia á bordo seis mil fusiles y 23 mil pesos en dinero, y que acababa de ser proporcionado al gobierno, se ha declarado tambien por Paez. Sus municiones, en estos momentos de crisis, es lo que sobre todo convendrá al Ejército que combate por el restablecimiento de la constitucion de 1830.

No hay motivo alguno fundado para dudar del pronto y completo triunfo de las fuerzas que encabeza Paez. (The Sun: Marzo 16.)

Rio Grande.—Entró ayer del Rio Janeiro el bergantin de guerra Pavuna, conduciendo á su bordo diferentes oficiales, para el servicio de los distintos cuerpos del ejército. Entre ellos vienen el Sr. capitán de fragata, José Maria de Valdenock; los tenientes coroneles Antonio Fernandez Padilla, Porfirio Ennio de Queiroz Carreira, Jacinto da Costa Freire, y Ernesto Emiliano de Medeiros; y los mayores Joaquin Mendez Guimaraens y Benito José Leite de Jaria.

(Rio Grandense: Abril 18.)

Por órdenes del gobierno, las embarcaciones pertenecientes al "Yacht Club imperial de San Petersburgo" gozarán en las aduanas de las mismas inmunidades que los paquetes ingleses. De igual modo: los buques austriacos, serán considerados como nacionales en el pago de los enmolumentos de secretaria, para la salida. (Idem. 20.)

(Véanse otras noticias del Exterior en la 4.ª pág. de este No.)

COMERCIO DEL PLATA.

MONTEVIDEO, JUNIO 2 DE 1848.

¿Quien será aquel que, al ver la reaparicion de este diario, deje de traer á la memoria el lúgubre motivo de su cese? ¿Quien aquel que, al volver á tomarlo en sus manos, no sea condecido por sus recuerdos hasta su venerable y malhadado fundador? Nosotros, al menos, no podemos sacudir en este instante aquel penible sentimiento; y queremos que los primeros renglones que estampamos en él, sean, no un homenaje johl; no, no lo necesita! sean un tributo que pagan á su nombre querido la justicia, la amistad, la gratitud tambien. S: la gratitud: por que pertenecemos al crecidísimo número de los adeptos sinceros de la causa santa, que él supo defender con tanto brillo. Toda causa tiene sus

próceres y tiene tambien sus mártires. y si el Dr. DN. FLORENCIO VARELA ha sido uno de los mas ilustres de la suya; si le ha sido negado el gozar de los frutos que preparaban á su pais los esfuerzos de su inteligencia privilegiada; y si los útiles trabajos que meditaba, fueron cortados é imposibilitados en los umbrales de su hogar, al súbito golpe de un puñal proditorio; esos esfuerzos, sin embargo, no pueden dejar de escitar la gratitud mas ardiente, ni pueden dejar de ser fecundos. Trabajemos, al menos, por que no sean estériles. Sobre los numerosos amigos de la imperecedera causa de la libertad, que él abogó con poderosa voz, gravita sin duda aquel deber austero y solemnisimo. ¡Ojalá pueda contribuir á tan grandioso objeto la continuacion de este diario, producido por su celo, que su constancia sostuvo é ilustraron sus talentos! Este seria el homenaje mas aceptable, el mas digno de deponerse sobre la tumba ensangrentada del que trabajó por todos, por todos luchó, y murió por todos.

Quando nos hemos resuelto á tomar sobre nosotros la prosecucion de este diario, ha sido con pleno conocimiento de las dificultades, quizá insuperables, que tenemos que arrostrar: pero hacemos un sacrificio á consideraciones poderosas: sacrificio, cuya estension, á muy pocos tal vez será dado medir.

Bien comprendemos que esto es indiferente al público. Lo que este exige de un diario, sin que le importe lo demas, es únicamente que él llene su objeto, y que satisfaga á las variadas exigencias del gusto, de la situacion, de la época. A este respecto, el Comercio del Plata habia llegado á una altura, en la cual, solo esfuerzos colosales pueden sostenerlo: faltándonos totalmente, la animadora conviccion de obtenerlo, lo tentaremos al menos: esto es cuanto podemos decir y prometer.

Su parte comercial, como que contamos con los mismos elementos que antes, seguirá cual hasta aquí.

En su parte política, ya lo hemos indicado, nos proponemos continuar este periódico, no alterarlo, ni en su marcha, ni en su carácter, ni en sus tendencias.

Por lo demas; sabiendo perfectamente que este diario ha debido, en gran parte, su aceptacion á su templanza, á su absoluta independencia de toda influencia; y sobre todo, á su estricta y escrupulosa veracidad; conoceríamos muy mal nuestro deber y nuestros intereses mismos, si nos separásemos hoy de una senda tan acertadamente trazada, y tan facil ademas de proseguirse.

Por la via del Janeiro tenemos, juntamente con papeles de aquella corte hasta 11 de Mayo, noticias de Lónfres hasta 21 de Marzo, de París hasta el 22, y de Estados Unidos hasta el 21.

Estando ya el público al cabo de las principales novedades de Europa, escusamos reproducirlas estensamente; mucho mas siendo ya tan dilatada la parte exterior de este número.

La Francia en quietud. Las dificultades interiores con que lucha, á nadie deben sorprender. Son consecuencias necesarias no solo de la radical variacion en sus leyes fundamentales, y de los motivos y elementos que le obraron, sino muy especialmente de lo súbito y rápido de la mudanza. Tiempo pasará antes que torne el aplomo, y antes que las instituciones democráticas puedan amoldarse sin fricciones, y rodar sin embarazos sobre un terreno sembrado con los destrozos reaccionarios de una monarquía secular. Pero esas dificultades si pueden producir agitacion, es muy presumible que no por est bayan de producir anarquía: son cosas muy distintas. La Francia las vencerá; y tanto más, cuanto que nada tiene que temer de lo exterior, antes bien en lo exterior tienen que temerle todo de ello.

La Italia en marcha, y asegurado su porvenir. A escepcion del reino lombardo—veneto que todo angustia sacudirá en breve el yugo extranjero, y formará dos nuevas nacionalidades italianas—cuatro distintos potentados del resto de la Italia, y los principales de entre ellos, siguen adelante en la nueva senda en que de grado los unos y por fuerza los otros, tuvieron que lanzarse. Entre ellos, aun que parece irse ya quedando á retaguardia, merecerá siempre la primacia el soberano de Roma. En este carácter es que el ilustrado jefe del catolicismo, ha correspondido con una alta mision diplomática á la anterior cortesía del jefe liberal del islamismo. Felicitemonos de haber alcanzado unos tiempos, en los cuales, el progreso incontenible de las sanas ideas, nos permite presenciar un suceso que, un siglo há, hubiera sido un objeto de escándalo y vituperio.

La Dinamarca en progreso. Parece indudable que el haberse anticipado tan oportunamente su monarca á otorgar una carta constitucional, ha prevenido el movimiento altivo y exigente que, poco después, produjo en tantos Estados el ejemplo seductor de la semana de Febrero.

La Alemania en agitacion—Desde el Tirol, en los confines meridionales de la Baviera, hasta Berlin, cerca de las márgenes del Elba, casi todos los Estados de la Confederacion, desde los de cuarta hasta los de primera clase—sin contar al Holstein, ex-perteneencia de Dinamarca—han sentido con estremecimiento la repercusion del violentísimo choque de Febrero. Dónde mas estragos ha causado, ha sido en Berlin y en Viena: pero con mas ó menos sangre, con mas ó menos celeridad, ha dado en todas partes por resultado el triunfo solemne del

principio rejenador: y hoy, no ya en Alemania solamente, pero aun en toda la Europa—si se escepe-túa á la semi-europea y semi-asiática Rusia—no resta ya un solo Estado, ni aun de segundo orden, en que haya quedado en pie el régimen absoluto. ¡Panorama espléndido, resultado de tres dias de enerjía, de largos siglos de errores, y de treinta y tres años de paz, de exámen, de discusion, de asociaciones, de tribuna y de diarismo! Entre tanto: uno de los efectos mas curiosos de la revolucion francesa, ha sido el repentino amor hácia sus súbditos, que ha producido en los monarcas; por que todos ellos han fundado en ese amor las concesiones que, temblando, han hecho á las multitudes semi-armadas y vociferantes, agrupadas al frente de sus palacios amenazados. Si: de sus palacios: porque es tambien digno de observarse que ninguno de esos grandes movimientos, ha sido iniciado en ciudades subalternas, ni en las campañas, ni en los ejércitos: todos han estallado y consumádose victoriosamente en las capitales, en torno mismo de los tronos, y sin dar tiempo á los gobernantes para dilatar las concesiones, ni para aumentar sus elementos de resistencia. París ¡la insigne París! en 89, en 30 y en 48, ha dado, á cerca de la influencia y poder de las capitales, esa prueba incontestable, confirmada antes en casi todas las de América, al emprender ésta su movimiento de emancipacion.

La España, el Portugal y la Bèljica, tranquilos. Parece, por regla jeneral, que aquellos paises que estaban, hace algunos años, en el goce indisputado de las franquicias constitucionales, no han sufrido ni temen los efectos de las nuevas ideas francesas. Ello es natural que si por exajeracion ó desaceptada aplicacion de éstas, fuesen desastrosos esos efectos, esto suceda solamente en aquellos paises que, teniendo la conciencia profunda de sus derechos, la sofocaban silenciosamente bajo la accion compresora del poder.—Por lo demas: la Bèljica sigue su camino de adelantos. Portugal procura reparar el desquicio de los pasados disturbios; sin otra novedad, que el estado bien vidrioso de sus relaciones con Inglaterra: y la España avanza admirablemente en arreglos administrativos, en las artes y en las ciencias.

La Inglaterra no puede presentarnos novedad alguna del jénero de aquellas que son el objeto de este artículo. Sus fuerzas de Irlanda, habian sido reforzadas con cuatro mil hombres.

Los Estados-Unidos, Venezuela y Centro América, ofrecen hoy asuntos de interes, á causa de la guerra y del tratado con Méjico; á causa de la revolucion, al parecer, triunfante del Jeneral Paez; y á causa del reciente bloqueo de Nicaragua: sobre cuyos particulares, nos remitimos á nuestra parte exterior.

Nos abstendemos de insertar documentos de que están ampliamente instruidos nuestros lectores. Aludimos á los concernientes á la revolucion francesa, que ya han sido esbuidos por los periódicos de esta capital; y solo esceptuáremos á los que no se hallan en ese caso.

Peró esa revolucion—ese suceso gigante—ha absorbido, con razón, la atencion de ambos mundos. Seguiremos su marcha y sus progresos; mas esto no quita que, mientras nos llegan los conocimientos de sus ulterioridades, no desatendamos otros documentos de un mérito real é intrínseco.

La discusion de la respuesta al discurso del monarca—de esa respuesta, última gran victoria de un sistema y á la que debia seguir inmediatamente el estrepitoso derriumb del trono—presentó puntos de un gran interes. Su noticia, importa sin duda á la historia y al conocimiento jeneral de la política exterior del sistema. Los sucesos que tan rápidamente se habian desarrollado y consumádos en la Suiza, y la nueva faz que la Italia presentaba en su rejenacion, ofrecian seguramente grandes y fecundos temas al político y al orador. Sobre ellos ejercitaron sus talentos los Sres. Lamartine, Thiers y Guizot: estos tres campeones de tan distintos sistemas, y á quienes debia en breve separar y relegar á posiciones tan diversas el huracan revolucionario, que ya entónces se percibia rujir á lo lejos.

Damos hoy el discurso del primero, y seguiremos con los demas.

La guerra entre los Estados Unidos y Méjico, parece terminada por ahora, á virtud de un tratado. La base principal de este, como es ya sabido, consiste en la cesion á favor de los primeros, y por la suma líquida de doce millones de pesos, de un inmenso territorio que, por la parte del Sud, viene á extender las fronteras de la Union hasta los 32.º

Este tratado, sin embargo, segun aparece de un artículo que daremos mañana, es mirado con ceño por la oposicion, que lo critica con aguiar, y lo clasifica de desventajoso á los Estados Unidos. El fué ratificado por el Presidente, y remitido á la ratificacion del gobierno mejicano por medio de un senador, á quien se invistió al efecto con el carácter de enviado extraordinario y ministro Plenipotenciario.

La guerra continuaba en este intermedio: no, ha muerto totalmente el valor y patriotismo mejicanos: pero son hostilidades débiles, impotentes, estériles: son las únicas que es dado hacer á una nacion desgobernada, y en la cual, no obstante sus copiosos elementos de resistencia y de victoria, la deplorable division de sus hijos, ha venido á realizar tan cruelmente la perdurable verdad del apotegma divino.

El gobierno reside en Querétaro, y el Sr. Peña y Peña ejerce provisoriamente las funciones de Presidente. El jeneral Santa-Ana habia pedido permiso para abandonar el pais: la historia dirá si este jeneral pudo salvarlo, ó si la influencia de las malas pasiones fué mas poderosa que sus esfuerzos.

El ejército americano continúa en sus posiciones: no las aumenta, probablemente por que no quiere ó no le conviene. Gran sensacion habia causado en él, como en los Estados Unidos, la destitucion del Mayor Jeneral Scott, ordenada por el gobierno verificada á mediados de Febrero, y cuyas causas, precisas se ignoraban. El siempre victorioso Scott, habia sido reemplazado por el Mayor Jeneral Butler.

Entretanto, es digno de notarse que, mientras se trataba en Washington de la ratificacion del mencionado tratado de paz, el Presidente propusiese que se aumentase el ejército de Méjico con diez regimientos de tropas regulares. Quizás el tiempo nos revele el verdadero objeto ó motivo de esta medida.

Este bill halló alguna oposicion: pero al fin pasó

Roma y Turquía.—La entrevista en audiencia particular del sultan y de monseñor Ferrieri, tuvo efecto el miércoles último. Los presentes del Papa se remitieron con dos días de anticipación al palacio imperial. Sobresale entre ellos una columna Trajana de bronce dorado sobre la que se ve una preciosa estatua de San Pablo, de oro macizo. Son también de un gusto exquisito los lindos mosaicos y cuadros, debiendo notarse entre ellos veinte y una medalla de oro y plata en las que están perfectamente grabados los principales acontecimientos del gran Pío IX, desde su feliz advenimiento al trono pontificio.

La entrevista fué en extremo afectuosa, recibiendo el representante del Papa las mas satisfactorias muestras de atención y deferencias por parte del joven soberano de Turquía.

En el momento de presentar sus credenciales el embajador romano, un buque sardo, el *Tripoli*, que estaba anclado delante del palacio Toheragan, enarboló los pabellones romano y turco, saludándole con una salva de veinte y un cañonazos.

Monseñor Ferrieri dirigió al sultan las siguientes palabras:

“Señor:

Las felicitaciones que V. M. I. dirigió al soberano pontífice Pío IX, mi augusto señor, con motivo de su advenimiento al trono pontificio, produjeron en el magnánimo corazón de su Santidad los mas vivos sentimientos de gratitud.

No satisfecho aun con haberlo manifestado así a vuestro embajador Chekib-Effendi, ha tenido á bien confiarle el alto honor de asegurarnos de la manera mas solemne el vivo gozo que le causaron las mencionadas manifestaciones. Mejor que yo puedo hacerlo, os manifestó el Santo Padre sus sentimientos en la carta que he tenido el honor de poner en manos de V. M. I. Asociándonos al gozo general que el advenimiento del gran Pío IX ha causado, habeis dado una completa prueba de las notables cualidades que os adornan, y de los generosos y nobles sentimientos de vuestro corazón.

Las relaciones amigables entre los dos gobiernos redundarán indudablemente en beneficio común de sus respectivos súbditos, ademas de la gloria de los dos soberanos.

El Santo Padre acoje con razon la esperanza, de que al abrigo de vuestra tutelar bondad, y de vuestra proteccion soberana los súbditos católicos de vuestra dilatado imperio, hijos espirituales de Su Santidad, bendecirán en adelante la dulzura y la humanidad de vuestro corazón y admirarán la nobleza y la elevación de vuestro carácter.

Me considero feliz por la benevolencia con que me ha recibido V. M.

El Sultan contestó á monseñor el embajador romano, en los términos siguientes:

“El advenimiento de S. S. al trono pontificio causó con justo motivo un gozo universal, y para manifestar la parte que yo tomaba en él, di la misión de hacerlo cerca de la Santa Sede á Chekib-Effendi. Agradezco sinceramente los sentimientos que en nombre del Pontífice me habeis manifestado. Me complace sobremanera en que se establezcan entre los dos estados relaciones de la mas cordial amistad. Me es tambien satisfactorio el que tan importante misión haya sido confiada á un hombre de vuestro mérito, que tan cumplidamente sabrá llenarla.”

Los representantes de Francia y Austria han dado cada uno un suntuoso banquete en celebridad del enviado del Papa. Han asistido á ellos todos los representantes extranjeros, los patriarcas y todos los miembros del gabinete otomano. Los demas representantes piensan hacer lo mismo. Es grato ver reunidos en estos banquetes diplomáticos el catolicismo, la ortodoxia, el protestantismo musulmán ó religion pérsica, todos dando pruebas de la mayor simpatía y fraternidad, lo que manifiesta los grandes progresos de los tiempos modernos.

Ademas de los regalos hechos al sultan, ha presentado monseñor Ferrieri en nombre de S. S. al gran visir, el retrato del Papa con un marco de piedras preciosas, y al ministro de negocios extranjeros una caja de tabaco guarnecida de diamantes.

Entre los personages que han visitado al representante de Roma, se cuenta al Kbakhana-Bachi, gefe de los israelitas, que fué uno de los primeros que se presentó á felicitarle y darle la bien venida. (Heraldo.)

Cerdeña.—He aquí la proclama en que el rey de Cerdeña ha manifestado su intencion de dar una Constitución á su pueblo, y dado á conocer ademas las bases sobre que ha de fundarse:

“Carlos Alberto, por la gracia de Dios, rey de Cerdeña, de Chipre, de Jerusalem, duque de Saboya, de Génova, de Montferrato, de Aostan del Chablais del genovesado y de Plasencia; principe del Piemonte y de Oneilla, marqués de Italia, de Saluces, de Irrea, de Sasa, de Ceva, del Maro, de Oristan, de Cezana y de Sirona; conde de Moriana, de Génova, de Niza, de Tenda, de Romonte, de Asti, de Alejandria, de Goceano, de Novara, de Tortona, de Vigevano y de Bobbio: Baron de Vaud y de Faucigny, señor de Verceil, de Pignerol, de la Tarentesa, de la Lomellina y del valle de Sesia &c. &c.

“Los pueblos que por voluntad de la divina Providencia gobernamos hace diez y siete años con amor paternal, saben bien cuánto afecto les profesamos, cuánto es nuestro deseo de comprender sus necesidades, y como hemos aspirado siempre á que el príncipe y la nacion se mantuviesen unidos por los vínculos mas estrechos á fin de procurar el bien de la patria.

“De esta union, que mas y mas se va afirmando, hemos tenido las mas satisfactorias pruebas en los sentimientos con que nuestros súbditos han acogido las recientes reformas que nos dictara el deseo de promover su felicidad á fin de mejorar los diferentes ramos de la administración é iniciar á nuestros pueblos en la discusion de los negocios públicos.

“Ahora que las circunstancias permiten hacer mejores reformas con motivo de los cambios ocurridos en Italia, no hemos titubeado un momento en darles la mas completa y solemne prueba de confianza que tenemos en su adhesión y prudencia.

“Nuestros consejos están discutiendo las instituciones políticas preparadas de antemano y con calma, las cuales serán el complemento de la reformas hechas por Nos, y consolidarán sus beneficios de un modo compatible con la situación en que se encuentra el país.

“Sin embargo, queremos al presente declarar que de acuerdo con nuestros ministros y los principales consejeros de nuestra corona, hemos resuelto y determinado adoptar las bases siguientes de un estatuto fundamental, con el objeto de establecer en nuestros estados un sistema completo de gobierno representativo.

“Art. 1.º La Religion católica, apostólica romana es la única Religion del estado. Se toleran los demas cultos actualmente existentes conforme á lo que disponen las leyes.

2.º La persona del rey es sagrada é inviolable. Sus ministros son los únicos responsables.

3.º El poder ejecutivo pertenece únicamente al rey. El rey es el gefe supremo del estado; manda todas las fuerzas de mar y tierra; declara la guerra y concluye los tratados de paz, de alianza y de comercio; nombra todos los empleados y dá las órdenes necesarias para la ejecución de las leyes, pero sin suspender ni dispensar su observancia.

4.º La sancion y promulgación de las leyes corresponde exclusivamente al rey.

5.º La justicia emana del rey y se administra en nombre suyo. Solo el puede indultar y conmutar las penas.

6.º El poder legislativo se ejercerá colectivamente por el rey y por dos cámaras.

7.º La primera se compondrá de miembros nombrados vitaliciamente por el rey: la segunda será electiva segun las bases del censo que se determinará.

8.º La iniciativa de las leyes pertenecerá al rey y á cada una de las cámaras. Toda ley sobre contribuciones se propondrá primeramente á la cámara electiva.

9.º El rey convocará todos los años ambas cámaras, prorogará ó suspenderá sus sesiones, y podrá disolver la cámara electiva; pero en este caso deberá convocar otra en el término de cuatro meses.

10. No puede imponerse ni cobrarse ninguna contribucion que no haya sido previamente votada por las cámaras y sancionada por el rey.

11. La prensa será libre, si bien sujeta á leyes represivas.

12. La libertad individual será garantida.

13. Los jueces, exceptuando los de *mandamento*, (delegados) serán inamovibles despues de haber ejercido este cargo por un espacio de tiempo que se determinará.

14. Nos reservamos la facultad de establecer una milicia común compuesta de personas que paguen la cuota contribucional que será fijada. Estará bajo las inmediatas órdenes de las autoridades administrativas, y dependerá del ministerio del Interior. El rey podrá suspenderla ó disolverla en los puntos que crea necesario.

“El estatuto fundamental que de órden nuestra se va á redactar conforme á estas bases, principiará á regir luego que la nueva organizacion de las administraciones comunales se ponga en práctica.

“Al satisfacer de esta manera las mas elevadas necesidades del órden político, no queremos dilatar por mas tiempo la realizacion de un deseo que hemos formado mucho tiempo hace, á saber: el reducir el precio de la sal á 30 céntimos el kilogramo, á partir desde julio inmediato. Hemos acordado esta medida en favor principalmente de las clases menesterosas, persuadidos como estamos de que encontraremos en las ricas una compensacion para las rentas del estado, tal cual la reclamen las necesidades de este.

“Plegue á Dios proteger la nueva era que se abre para nuestros pueblos, y en tanto que lleguen á participar de todas las libertades de que son y continuarán siendo merecedores, esperamos de ellos la rigurosa observancia de las leyes vigentes, no menos que el mantenimiento de la tranquilidad, tan necesaria á fin de acabar la obra de la organizacion interior del estado. Dado en Turin á 8 de febrero de 1848.—Carlos Alberto.” (Católico.)

Dos Sicilias.—CONSTITUCION DEL REINO DE LAS DOS SICILIAS.—Fernando II, por la gracia de Dios, rei de las Dos Sicilias, de Jerusalem &c. duque de Parma, Plasencia, Castro &c. gran príncipe hereditario de Toscana &c. &c.

Vista el acta soberana del 19 de enero de 1848, por la cual accediendo al voto unánime de nuestros amadimosos pueblos, hemos prometido de nuestra plena, libre y espontánea voluntad establecer en este reino una Constitución que esté en armonia con el espíritu de la época, indicando ligeramente sus bases fundamentales y reservando el sancionarla espresa y coordinada en sus principios con arreglo al proyecto que en el término de diez días presentaria nuestro ministerio de Estado; queriendo llevar pronto á efecto esta firme deliberacion de nuestro ánimo; en el nombre venerable del Todopoderoso Santísimo Dios, uno y trino, á quien es dado únicamente leer en lo profundo de los corazones, y que invocamos altamente como juez de la pureza de nuestras intenciones y de la franca lealtad con que hemos resuelto entrar en esta nueva vía de órden político; oido con madurez nuestro consejo de Estado, hemos resuelto proclamar y proclamamos irrevocablemente la siguiente Constitución sancionada por Nos:

Disposiciones generales.

Art. 1.º El reino de las Dos Sicilias será de hoy en adelante regido por una monarquía templada hereditario-constitucional bajo formas representativas.

2. Los límites territoriales del reino quedan segun se hallan hoy establecidos; y en lo sucesivo no podrá introducirse en ellos alteracion alguna sino en virtud de una ley.

3. La única religion del estado será siempre la cristiana, católica, apostólica, romana, sin que pueda nunca permitirse el ejercicio de ninguna otra.

4. El poder legislativo reside colectivamente en el rey y en un parlamento nacional compuesto de dos cámaras, una de pares y otra de diputados.

5. El poder ejecutivo pertenece exclusivamente al rey.

6. La iniciativa para la proposicion de las leyes corresponde indistintamente al rey y á cada una de las dos cámaras legislativas.

7. La interpretación de las leyes por via de regla general pertenece exclusivamente al poder legislativo.

8. La Constitución garantiza la plena independencia del órden judicial para la aplicación de las leyes á los casos particulares.

9. Leyes especiales, ademas de la libre eleccion por parte de los respectivos habitantes para los diferentes cargos comunales, asegurarán á las municipalidades y á las provincias para su administracion interior la mas amplia libertad compatible con la conservacion de sus propiedades.

10. No pueden admitirse tropas extranjeras al servicio del Estado sino en virtud de una ley. Los convenios existentes serán, sin embargo, siempre respetados. Ni sin una ley explicita puede permitirse á tropas extranjeras ocupar ó atravesar el territorio del reino, salvo el solo caso de tropas pontificias de aquellos estados á Benevento y Pontecorvo segun las formas establecidas por la costumbre.

11. Los militares de todas armas no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones sino segun las formalidades establecidas por las leyes y reglamentos.

12. En todo el reino habrá una guardia nacional cuya formacion orgánica se determinará por una ley. En esta no podrá nunca derogarse el principio de que en la guardia nacional los diferentes grados

hasta el de capitán sean conferidos por eleccion de aquellos mismos que la componen.

13. Se reconoce y garantiza la deuda pública.

14. Ninguna clase de impuesto puede establecerse sino en virtud de una ley, incluso los municipales.

15. No pueden concederse exenciones en materia de impuestos mas que en virtud de una ley.

16. Los impuestos directos se votaran anualmente por las cámaras legislativas. Los indirectos pueden durar mas tiempo.

17. Las cámaras legislativas votaran anualmente los presupuestos y examinaran las cuentas á ellos relativas.

18. El tribunal mayor de cuentas subsistirá como cuerpo constituido, salva la facultad de las cámaras legislativas para modificar por medio de una ley sus ordinarias atribuciones.

19. Las propiedades del Estado no pueden enagenerse sino en virtud de una ley.

20. El derecho de peticion pertenece indistintamente á todos, pero las peticiones á la cámara legislativa solo pueden hacerse por escrito, sin que sea permitido á nadie presentarlas en persona.

21. La cualidad de ciudadano se adquiere y pierde con arreglo á las leyes. Solo en virtud de una ley pueden nacionalizarse los extranjeros.

22. Los ciudadanos son todos iguales ante la ley, cualesquiera que sean su estado y condicion.

23. La capacidad de ser llamado á los cargos públicos pertenece indistintamente á todos los ciudadanos, sin otro título que el de su mérito personal.

24. Se garantiza la libertad individual. Nadie puede ser arrestado mas que en virtud de un auto dictado con arreglo á las leyes por la autoridad competente, exceptuando el caso de flagrante ó casi flagrante delito. En caso de arresto por medida preventiva, el sospechoso deberá ser entregado á la autoridad competente en el espacio improrrogable de veinte y cuatro horas, y manifestarse al mismo tiempo los motivos de su arresto.

25. Nadie puede ser llevado contra su voluntad ante un juez diferente de aquel que determina la ley ni pueden aplicarse otras penas á los delincuentes que aquellas que establecen las leyes.

26. La propiedad de los ciudadanos es inviolable. Su pleno uso no puede restringirse sino por una ley por razon de interés público. Nadie puede ser obligado á cederla sino por razon de utilidad pública reconocida, y previa siempre la correspondiente indemnizacion con arreglo á las leyes.

27. La propiedad literaria es igualmente garantida é inviolable.

28. El domicilio de los ciudadanos es inviolable, salvo el caso en que la misma ley autorice las visitas domiciliarias, en cuyo caso no pueden practicarse sino en las formas establecidas por aquella.

29. El secreto de la correspondencia pública es inviolable. La responsabilidad de los empleados de correos por la violacion del secreto de las cartas se determinará por una ley.

30. La imprenta será libre y sujeta únicamente á una ley represiva que se publicará para todo lo que pueda ofender á la religion, á la moral, al órden público, al rey, á la familia real, á los soberanos extranjeros, y á sus familias, así como al honor y á los intereses de los particulares. Bajo las propias reglas de garantizar preventivamente la moralidad de los espectáculos públicos se presentará una ley especial; y hasta que esta se halle sancionada se observarán sobre este punto los reglamentos vigentes. La imprenta estará sujeta á una ley preventiva para las obras concernientes á materias religiosas tratadas *ex-profeso*.

31. Lo pasado queda cubierto con un velo impenetrable. Toda sentencia pronunciada hasta aquí por cargos políticos queda cancelada, y se prohibe cualquiera procedimiento por los sucesos ocurridos hasta el día.

CAPITULO 1.—De las Cámaras Legislativas.

Art. 32. Las cámaras legislativas no pueden ser convocadas sino simultaneamente, y simultaneamente cerraran tambien sus sesiones; salva únicamente la facultad de reunirse la cámara de los pares cuando sea necesario, como alto tribunal de justicia en los casos previstos por la Constitución.

33. No puede abrirse discusion en ninguna de las dos cámaras sino cuando se halle reunida la mayoría absoluta del número de sus individuos.

34. Las discusiones de las cámaras legislativas serán públicas, excepto el caso en que cada una de ellas en virtud de proposicion del presidente, reclamada y sostenida por diez de sus individuos, acuerde reunirse en sesion secreta.

35. En las cámaras legislativas se tomarn las resoluciones á pluralidad de votos. La votacion será pública.

36. Los miembros de una de las cámaras no pueden serlo al mismo tiempo de la otra.

37. Corresponde á cada una de las cámaras legislativas examinar los poderes de los que la componen y resolver las cuestiones que sobre el particular puedan suscitarse.

38. Los ministros secretarios de estado pueden presentar indistintamente los proyectos de ley de que esten encargados, tanto en una como en otra de las dos cámaras legislativas. Pero los proyectos de ley en que se trate de establecer contribuciones de toda especie ó que se refieran á la formacion de los presupuestos deben necesariamente presentarse primero á la cámara de los diputados.

39. Un proyecto de ley discutido y votado en una cámara no puede remitirse á la sancion del rei sino despues de haberse discutido y votado de conformidad por la otra.

40. Cuando entre las dos cámaras haya disidencia respecto al contenido de un proyecto de ley cualquiera, la discusion del mismo no podrá reproducirse en ninguna de las dos cámaras durante la legislatura del propio año.

41. Los individuos de las dos cámaras son inviolables por las opiniones y votos que manifestasen en el ejercicio de sus altas funciones. No pueden ser arrestados por deudas durante el periodo de la época legislativa y en todo el curso del mes que le preceda ó siga. En los juicios criminales que contra ellos se intenten no podrán ser arrestados sin la autorizacion de la cámara á que pertenezcan, salvo el caso de flagrante, ó casi flagrante delito.

42. Cada una de las dos cámaras legislativas formará su reglamento en que se determinará la forma y el órden de sus discusiones y votaciones, el número y los encargos de las comisiones ordinarias en que debe dividirse y cuanto toca al arreglo de su servicio interior.

(Continuará)

—En un mismo día y en los dos extremos de Europa se proclamaban dos Constituciones: la una la del reino de las Dos Sicilias; la otra la de Dinamarca. El 23 de Enero, el nuevo rey de Dinamarca, cumpliendo la promesa hecha en las cartas patentes del 20 de Enero, firmaba una orden otorgando una Constitución á sus súbditos.

Se establecen Estados comunes para el reino de Dinamarca y los ducados de Slesnzz y Holstein. Estos Estados han de reunirse periódicamente en

épocas fijas y en sitios convenientes y alternativamente en el reino de Dinamarca y en los ducados.

La nueva Constitución consagra el principio de la votacion de las contribuciones para los Estados y de su participacion en el poder legislativo.

La Constitución no altera las relaciones de los ducados de Holstein y Lauenburgo con la Confederacion germánica; conserva tambien el uso facultativo de la lengua dinamarquesa y de la lengua alemana en los ditritos mistos del ducado de Slesnzz.

La Constitución será sometida al exámen de diputados elegidos en su mayoría por los Estados provinciales. El número de diputados será el de 26 para el reino de Dinamarca y otros 26 para los ducados: total 52.

En el término de dos meses, despues de las elecciones, se reunirá la asamblea en Copenhague hasta que el rei disponga. Igualmente será permitido el uso de los dos idiomas. (Siglo.)

Portugal.—Con fecha del 5 de febrero escriben de Lisboa al *Español* una noticia grave, y que, si fuere cierta, pronostica nuevas y serias complicaciones en el lamentable estado de aquel reino. He aquí lo que el corresponsal escribe, si bien advertimos que sus opiniones son adversas á la administracion de Costa-Cabral, y por consiguiente sus comunicaciones necesitan confirmacion.

“Los cabralistas han blandido la espada contra lord Palmerston, y aquel hombre de estado ha correspondido á su conducta tomando decididamente una actitud hostil con respecto á Portugal.

Sir H. Seymour, ministro británico, leyó ayer al duque de Saldanha la copia de un despacho de lord Palmerston, en el cual se dice que el gobierno inglés considera que no se ha entrado aun en Portugal en las vías del gobierno constitucional, y que no se han cumplido todavia las condiciones del protocolo. Ya ven Vds. que no es posible colocarse en una situacion mas hostil. Un resuelto cabralista, el Sr. Javier de Silva, ha producido esto con la intención que hizo en la cámara de los diputados para la abolicion de la Conservatoria británica, mocion á la cual accedió inmediatamente el gobierno declarando el ministro de la justicia que “la dignidad de Portugal no podia consentir por mas tiempo la existencia de un tribunal exclusivo para súbditos extranjeros, los cuales quedarían para lo sucesivo sometidos á los procedimientos y decisiones de los tribunales nacionales.”

Es de observar que por el tratado comercial de 1842 celebrado entre Inglaterra y Portugal se estipula terminantemente el restablecimiento de la Conservatoria “en caso de que ocurrieran nuevos tras tornos.” Pero el señor Javier de Silva se burló de esta estipulacion y declaró con notable arrogancia que el gobierno aboliria la Conservatoria, interpretando el tratado segun sus miras, y sin cuidarse de las reclamaciones á que este podia dar lugar. Modo singular de separarse de un contrato bilateral.

Es evidente que los cabralistas se han comprometido seriamente con respecto á Inglaterra, y que esta hará indudablemente reclamaciones muy formales. Ayer salió un vapor ingles con despachos del ministro británico, y poco despues salió otro vapor frances. Las diplomacias francesas é inglesas se vigilan una á otra ahora muy escrupulosamente.”

Heraldo.

Estados Unidos.—Mr. Calhoun dijo. Despues

de un exámen detenido, no he podido encontrar un solo argumento que en mi opinion justifique el pase de este bill en este tiempo, y bajo las circunstancias existentes.

No puedo menos de creer que los que han arribado á una conclusion diferente, han equivocado la condicion actual del Gobierno Megicano y del pueblo de Megico, suponiendo que este bill sea necesario, para intimidar ó contener aquel gobierno, en la satisfaccion de un tratado sobre el cual se ha discutido aquí recientemente.

Si aquel Gobierno fuese fuerte y vigoroso, si el pueblo Megicano se hallase unido para resistirnos y fuese capaz de sostener una guerra, en caso de que el tratado no se ratificase, entonces podria haber fuertes razones para que este bill pasase. Pero no es este el caso—Por el contrario, es completamente opuesto. El Gobierno por sí, es poco mas que una sombra, sin ejército y sin rentas: el pueblo se halla en un estado de distraccion, y con una grande y poderosa parte en oposicion al Gobierno, y por la continuacion de la guerra no contra nosotros, sino contra su propio Gobierno, que desean ver derrocado. El gobierno existe por nuestra tolerancia y bajo nuestro amparo: ha sido inducido á tratar con nosotros, por temor de su aniquilamiento, y nosotros con ellos por la misma consideracion. Por extraño que esto parezca, el mismo motivo que indujo á Méjico á tratar con nosotros, nos indujo á nosotros á tratar con él. Temió su aniquilamiento y nosotros tambien.

Difícil es decir quien perderia mas, á causa de tal aniquilamiento. El peligro no está en que el gobierno mejicano resista, en el caso de que el tratado se deseeche, sino en que perezca antes de que pueda ratificarlo. Pero si en todo esto estoy equivocado, una cosa hai clara: sin estos diez regimientos adicionales, tenemos los medios de intimidar y refrenar aquel Gobierno, hasta el punto que queramos: una sola brigada puede aniquilarlo. Pero si aun preferiésemos evitar esto, tenemos en nuestras manos otro poder amplio, para inducirle á que ratifique el tratado, si hubiese algun inconveniente por su parte. No tendríamos en ese caso sino decirle, que adoptamos los límites acordados en el tratado, salvando de esta manera la gran cantidad de veinte millones que, segun corren rumores, tenemos que dar por el territorio cedido. Esta consideracion sola es suficiente, con tal que el Gobierno Megicano pueda mantenerse hasta que hayamos obrado sobre este tratado con las alteraciones que puedan habérsele hecho por este cuerpo.

(Dail. Nai. Intell.)